

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Septiembre 7 de 2022

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	253863103001-2022-00146-00
DEMANDANTE	FLOR DE LIZ PIÑEROS CHALA
DEMANDADO	BLANCA SOLEDAD VANEGAS DE ANGEL y JOSÉ FLAMINIO VANEGAS

Con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho observa que:

1. No se acreditó la coincidencia con el Registro Nacional de Abogados, conforme al inciso 2 art. 5 de la ley 2213 de 2022.
2. No es clara la forma como plantea demanda contra la fallecida, conforme al art. 87 del C. G. del P. aplicable por analogía del art. 145 del C. P. del T. y de la S.S. Al respecto, dese cumplimiento respecto de herederos indeterminados, así como respecto de herederos determinados y, de éstos, acredite la calidad en que los cita, conforme al art. 84 numeral. 2 del C.G. del P. y en la forma establecida en el art. 115 inc. 2 del Decreto 1260 de 1970.

En concordancia con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: INTÉGRENSE en un solo escrito la demanda y su subsanación, so pena de tenerla por no subsanada.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0069271b522b5dd7b2ae7969d57a32b924e9083d7c5697053607a43c0a8995**

Documento generado en 07/09/2022 12:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>